



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
1 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2018 00197 00
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado(s)	MAXIPAZ S.A.S
Asunto	ORDENA DAR TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	800v

En atención a la liquidación de crédito aportada por el apoderado del ejecutante (ver folio 292), SE ORDENA a la Oficina que le presta apoyo a este Despacho Judicial, CORRER traslado de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada LUISA FERNANDA AGUDELO CASTAÑO, para que represente los intereses del ejecutado, en los términos del poder conferido.

Arriba la apoderada del ejecutado, copia de providencia de terminación emitida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, Córdoba, y en atención a ello solicita que se levanten las medidas que en su momento fueron dejadas a favor de ese despacho. Sin embargo, la copia aportada es ilegible, por tanto, no puede ser tenida en cuenta.

Así las cosas, SE REQUIERE a la parte interesada a fin de que aporte la mencionada providencia nuevamente.



Asimismo, SE ORDENA a la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, DILIGENCIAR el oficio ordenado en auto de terminación, dirigido al Juzgado de Planeta Rica, Córdoba.

Una vez se tenga certeza que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica, Córdoba, terminó el proceso a favor del cual se había tomado nota de remanentes, se procederá a verificar la procedencia del levantamiento o no.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Michael Andrés Betancourt Hurtado', with a large, stylized flourish at the end.

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

